

Acuerdo y En la silla de Bullas y Salas particulares de ella, la mañana de
este día diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, cuando en junta los señ. del Ayuntamiento
Constit. de la misma, conran del margen y
abajo firmarán los que saben y se inteligencia de
las Ordenes y circulares que se contienen en los Boletines oficia-
les de la Real Audiencia, número ciento veinte y ocho al ciento treinta
ambos inclusive en la forma siguiente: = De la continuación del
Suplemento á la Gaceta de Madrid que contiene la reforma de
la constitucion, propuesta por el Gobierno y ratonada en que se
fundó, y se acordó en cumplimiento y publicacion para inteligencia
de este Secundario = de la Orden del Excmo. Sr. Capitán Gral.
de estos Reynos para que se puse á los Jefes de la fuerza que
se cita, toda la cooperacion y auxilio que pidiesen en la
persecucion de la cuadrilla de Ladrones que divagan por los
montes que expresa y se acordó en cumplimiento = de la Real
Orden por la que S. M. se ha servido resolver, que en tanto se aque-
ra por las partes el proyecto de ley penales, se observen y
cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de los Gan-
aderos el libre uso de las pasturas, prados, abrevaderos y demás
servidumbres y demás que bajo cualquiera denominacion, hayan
disputado para aquí = de la Circular de la Excmo. Direccion
Provincial, para que todos los Ayuntamientos, dentro del térmi-
no de quince dias que expresa, formen los presupuestos de los gas-
tos parroquiales y reconstruccion de sus templos para el año entrante
se mil ochocientos cuarenta y cinco y se acordó en cumplimiento =
de la Real Orden recomendando á los Ayuntamientos para que
se suscriban al Boletin Oficial de Asturias que publica la
Direccion Gral. = de la Real Orden por la que S. M. se ha
servido resolver, que al hermano unico de un cadete sirviendo
en el Exército, le sea aplicable la exencion cuarta del artículo se-
gundo y Tercer de la Ordenanza = de la circular del Sr. General
de Rentas de la fecha de veinte y uno de Octubre último, prescri-
biendo que el Vicario de la Real Audiencia del papel sellado con preben-
dido en la nota del Ministerio lo es el Abogado D. José Cruz, y se a-
cordó en cumplimiento

